



N° 16

LA PLATA, martes 9 de marzo de 2010

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO

- * RESOLUCIÓN N° 878, SANCIONANDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "AUCA S.R.L."
- * DISPOSICIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA N° 2564, DELEGANDO EN EL TITULAR DE LA DIVISIÓN CONTROL DISCIPLINARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, LA RESOLUCIÓN DE LOS SUMARIOS HASTA EL GRADO DE COMISARIO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 7 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-30.358/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.632, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 2, labrada el 1° de junio de 2004 en calle Zapiola y Loreto de la localidad de Castelar, partido de Morón, se constató la existencia de una garita y la presencia del señor José Luis VALLEJOS, DNI N° 23.847.630, quien manifestó ser vigilador de la empresa AUCA S.R.L, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante y de armamento, poseía un celular marca Motorola, modelo Teletac 200, serie N° SWFI381C51633DPG;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L", se encuentra habilitada con fecha 14 de enero de 1997 mediante Resolución N° 99.622, con sede autorizada en calle Intendente Mustoni N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Julio César PORTORRÉAL;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, el personal y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada se presentó a través de su Jefe de Seguridad el señor Julio César PORTORREAL, quien prestó declaración indagatoria administrativa, efectuó descargo y acompañó prueba instrumental;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "AUCA S.R.L", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad en un

objetivo, con personal y equipo de comunicación, que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, al personal y medios de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "**AUCA S.R.L.**" con sede social autorizada en calle Intendente Mustoni (1923/25) N° 1.923 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en calle Bolívar N° 2.399 de la misma ciudad con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **UN (1) MES y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 878.
EXPEDIENTE N° 21.100-030.358/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 01 de marzo de 2010.

VISTO: el contenido del artículo 211 del decreto 1050/09, y

CONSIDERANDO:

Que acorde la reforma a la legislación de personal y su Decreto Reglamentario, en el cual se establece que la sanción será aplicada mediante resolución del Comisario General a cargo de cada una de las Policías de actuación sumarial;

Que la resolución Nro. 179 de la Superintendencia de Coordinación Operativa, oportunamente publicada en el Boletín Informativo nro. 22 del año 2009, estableció la oportunidad y conveniencia en delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de la ex Superintendencia de Coordinación Operativa la resolución de las actuaciones administrativas de índole disciplinaria en las que los imputados no superen la jerarquía de Capitán (grado 6) o equivalente, inclusive;

Que dicha resolución se dictó teniendo en cuenta el cúmulo de expediente que maneja esa área diariamente, y que se encuentra probado que dicho sistema abastece las necesidades operativas de esa división;

Que acorde nueva ley de personal que rige a las policías de la Provincia de Buenos Aires nro. 13.982, y los nuevos escalafones establecidos en ella resulta indispensable dictar una nueva disposición que sea acorde a los nuevos escalafones creados;

Que debido a lo expuesto precedentemente, y para no demorar la resolución de los distintos expedientes administrativos en trámite ante esa división y resultando imperativo velar por el normal desenvolvimiento de los mismos, y acorde a los principios fijados en el art. 7 del Decreto Ley Nro. 7647/70, resultando en consecuencia necesario adoptar temperamentos tendientes a evitar la prescripción de las acciones y asegurar la garantía del debido proceso;

Que consecuentemente con lo antes expresado y viendo la necesidad de mantener el actual ritmo de funcionamiento de la División Control Disciplinario y atento la modificación de la legislación vigente, deviene necesario emitir el presente acto administrativo que mantenga como hasta ahora el funcionamiento del área involucrada;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto Nro. 1050/09, y

Por ello,

EL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COORDINACIÓN OPERATIVA

DISPONE

ARTÍCULO 1°-: Delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de la Superintendencia de Coordinación Operativa, la resolución de los sumarios administrativos en los que se encuentre imputado personal policial que revista hasta en grado de **Comisario** o equivalente, inclusive, y que al momento de la conclusión de la investigación administrativa preste servicios en dependencias subordinadas a esta Superintendencia.

ARTÍCULO 2°-: Delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de la ex Superintendencia de Coordinación Operativa la facultad de solicitar la Desafectación de Servicio establecida en el art. 133, y la disponibilidad establecida en título IX capítulo I del Decreto Nro. 1050/09, y el levantamiento de estas medidas.

ARTÍCULO 3°-: Delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de la Superintendencia de Coordinación Operativa la facultad de otorgar o denegar las solicitudes de prorrogas de plazos en la instrucción de actuaciones administrativas, establecidas en capítulo III del Decreto Nro. 1050/09.

ARTÍCULO 4°-: Delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de la Superintendencia de Coordinación Operativa la resolución de las cuestiones referidas a competencia, recusaciones, inhibiciones, cambios de instrucción, bajas de bienes y demás situaciones procedimentales.

ARTÍCULO 5°-: Delegar en el Titular de la División Control Disciplinario de la Superintendencia de Coordinación Operativa la resolución de todo tipo de sumario que por vía recursiva deba intervenir el Sr. Superintendente, art. 268 y subsiguientes y concordantes, del Decreto Reglamentario 1050/09.

ARTÍCULO 6°-: Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 2564.

SALVADOR DARÍO BARATTA
Comisario General
Superintendencia de Coordinación Operativa

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar